

INE/CG1347/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES POLÍTICAS LOCALES, DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO



**DICTAMEN
CAMPAÑA
2020-2021**

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes de ingresos y gastos de campaña, presentados por los partidos políticos y coaliciones políticas locales, de las candidaturas a cargos de Diputaciones locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guanajuato.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h); así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 76, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por las personas obligadas, se encuentran contempladas en los artículos 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 242, 243 y 244 de la LGIPE, 51, numeral 1, inciso b), 58, 63 65 y 72 numeral 1 inciso g) de la LGPP, así como en el 280, 282 y 333 del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV,

incisos g) y h) de la CPEUM, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de campaña que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200, de la LGIPE; 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72 numeral 1 inciso g), 75, 76, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 243, 244, 245, 246, 247, 280, 281, 282, 287, 289, numeral 1, inciso d); 290, 291, numeral 3, 295, 296 numeral 10, 333, y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las candidaturas; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 59, 60, 61, 65, 72, numeral 1, inciso g), 76, 77 y 81 numeral 1, inciso c) de la LGPP y 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 243, 244, 245, 246, 247, 280, 281, 282, 287, 289, numeral 1, inciso d); 291,

numeral 3, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículo 199, numeral 1, LGPP, artículos 79 inciso b), 80, numeral 1, inciso d); y 8, RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso d); 291, numeral 3, 295 y 334.

Dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG549/2020, INE/CG562/2020, INE/CG573/2020, INE/CG86/2021, INE/CG436/2021 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Guanajuato: Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la

Constitución Política del Estado de Guanajuato y en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del estado de Guanajuato.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, mismos que se enlistan: CGIEEG/039/2020, CGIEEG/049/2020, CGIEEG/052/2020, CGIEEG/055/2020, CGIEEG/056/2020, CGIEEG/061/2020, CGIEEG/069/2020, CGIEEG/070/2020, CGIEEG/073/2020, CGIEEG/074/2020, CGIEEG/103/2020, CGIEEG/120/2020, CGIEEG/001/2021, CGIEEG/002/2021, CGIEEG/004/2021, CGIEEG/005/2021, CGIEEG/006/2021, CGIEEG/007/2021, CGIEEG/025/2021, CGIEEG/026/2021, CGIEEG/027/2021,, CGIEEG/028/2021, CGIEEG/029/2021y CGIEEG/032/2021.

II. Revisión de informes de campaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local (PEL) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guanajuato (OPLE) tales como:

- a) Monto de financiamiento público para el PEL, por lo que el día 30 de octubre de 2020 el Consejo General (CG) del OPLE, aprobó mediante el Acuerdo CGIEEG/073/2020, el monto de financiamiento público para campaña, que fue distribuido entre los sujetos obligados, conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Monto
PAN	14,639,689.7396
PRI	6,970,308.9528
PRD	3,333,014.7221

Sujeto Obligado	Monto
PT	957,813.4253
PVEM	5,124,225.7088
MC	3,284,994.5757
Morena	8,261,149.7364
NUAL GTO	3,403,847.5528
PES	957,813.4253
RSP	957,813.4253
FXM	957,813.4253
Total	48,848,484.69

- b) El 15 de febrero de 2021 el CG del OPLE, aprobó mediante Acuerdo CGIEEG/029/2020 los topes de gastos de campaña para las candidaturas en el ámbito local:

Elección	Distrito Electoral /Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2020-2021
DIPUTADO LOCAL MR	14-SALAMANCA	\$1,874,453.09
DIPUTADO LOCAL MR	19-VALLE DE SANTIAGO	\$2,049,721.13
DIPUTADO LOCAL MR	8-GUANAJUATO	\$2,044,163.25
DIPUTADO LOCAL MR	22-ACAMBARO	\$2,070,832.30
DIPUTADO LOCAL MR	10-SAN FRANCISCO DEL RINCON	\$2,299,038.65
DIPUTADO LOCAL MR	4-LEON	\$1,927,523.37
DIPUTADO LOCAL MR	17-SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	\$1,989,778.85
DIPUTADO LOCAL MR	21-LEON	\$1,769,491.64
DIPUTADO LOCAL MR	16-CELAYA	\$1,820,414.08
DIPUTADO LOCAL MR	6-LEON	\$1,667,354.21
DIPUTADO LOCAL MR	7-LEON	\$1,861,764.04
DIPUTADO LOCAL MR	20-YURIRIA	\$2,091,849.10
DIPUTADO LOCAL MR	9-SAN MIGUEL DE ALLENDE	\$1,998,459.92
DIPUTADO LOCAL MR	3-LEON	\$1,732,365.32
DIPUTADO LOCAL RP		\$0.00
DIPUTADO LOCAL MR	13-SILAO DE LA VICTORIA	\$1,913,173.71
DIPUTADO LOCAL MR	1-DOLORES HIDALGO	\$1,990,328.40
DIPUTADO LOCAL MR	2-SAN LUIS DE LA PAZ	\$2,139,322.88
DIPUTADO LOCAL MR	12-IRAPUATO	\$1,827,995.65
DIPUTADO LOCAL MR	15-CELAYA	\$1,824,244.11
DIPUTADO LOCAL RP		\$0.00
DIPUTADO LOCAL MR	11-IRAPUATO	\$1,911,105.23
DIPUTADO LOCAL MR	5-LEON	\$1,700,704.78
DIPUTADO LOCAL MR	18-PENJAMO	\$2,157,944.57
PRESIDENTE MUNICIPAL	ABASOLO	\$782,386.42
PRESIDENTE MUNICIPAL	YURIRIA	\$760,968.58

Elección	Distrito Electoral /Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2020-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL	ACAMBARO	\$938,988.76
PRESIDENTE MUNICIPAL	VALLE DE SANTIAGO	\$1,222,767.31
PRESIDENTE MUNICIPAL	XICHU	\$232,739.37
PRESIDENTE MUNICIPAL	JERECUARO	\$659,470.50
PRESIDENTE MUNICIPAL	TARIMORO	\$394,737.63
PRESIDENTE MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO	\$269,143.41
PRESIDENTE MUNICIPAL	TARANDACUAO	\$256,475.48
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUANAJUATO	\$1,525,206.17
PRESIDENTE MUNICIPAL	APASEO EL GRANDE	\$836,747.02
PRESIDENTE MUNICIPAL	HUANIMARO	\$306,699.02
PRESIDENTE MUNICIPAL	COMONFORT	\$720,891.78
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL DOBLADO	\$351,838.18
PRESIDENTE MUNICIPAL	CUERAMARO	\$328,413.54
PRESIDENTE MUNICIPAL	SILAO DE LA VICTORIA	\$1,446,942.30
PRESIDENTE MUNICIPAL	JARAL DEL PROGRESO	\$351,263.50
PRESIDENTE MUNICIPAL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	\$1,258,482.02
PRESIDENTE MUNICIPAL	PENJAMO	\$1,324,572.46
PRESIDENTE MUNICIPAL	OCAMPO	\$294,949.82
PRESIDENTE MUNICIPAL	APASEO EL ALTO	\$706,594.43
PRESIDENTE MUNICIPAL	URIANGATO	\$960,068.24
PRESIDENTE MUNICIPAL	MOROLEON	\$662,787.59
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALAMANCA	\$2,352,411.92
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN LUIS DE LA PAZ	\$925,656.90
PRESIDENTE MUNICIPAL	LEON	\$9,745,364.31
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN FRANCISCO DEL RINCON	\$979,684.94
PRESIDENTE MUNICIPAL	VILLAGRAN	\$805,355.87
PRESIDENTE MUNICIPAL	CORTAZAR	\$809,086.17
PRESIDENTE MUNICIPAL	IRAPUATO	\$3,910,029.02
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN JOSE ITURBIDE	\$730,394.59
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROMITA	\$660,438.89
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN FELIPE	\$891,458.14
PRESIDENTE MUNICIPAL	CORONEO	\$231,725.76
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVATIERRA	\$851,527.27
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO MARAVATIO	\$221,595.55

Elección	Distrito Electoral /Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2020-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	\$740,800.86
PRESIDENTE MUNICIPAL	CELAYA	\$3,676,732.21
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN MIGUEL DE ALLENDE	\$1,363,822.09
PRESIDENTE MUNICIPAL	VICTORIA	\$279,958.36
PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN DIEGO DE LA UNION	\$342,607.86
PRESIDENTE MUNICIPAL	PURISIMA DEL RINCON	\$787,538.90

- c) El 29 de septiembre de 2020 el CG del OPLE, mediante Acuerdo CGIIEG/056/2020, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán recibir en el año 2021 en dinero o en especie, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes límite anual	\$19,156,268.51
Simpatizantes límite anual	\$5,877,195.42
Simpatizantes en lo individual	\$293,859.77
De candidaturas	\$5,877,195.42

- d) En el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se conformó 1 coalición para competir a cargos de elección popular, siendo la siguiente:

No	Elección	Nombre de la Coalición	Tipo coalición	Partidos que lo integran	Fecha de suscripción
1	Diputados Locales Presidencias Municipales	VA por Guanajuato	Parcial	PRI-PRD	22-12-2020

Registro de las candidaturas y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la campaña inició con el registro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa a través del Sistema Nacional de Registro Candidatos (SNR).

Una vez que las candidaturas son registradas, se les genera una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), como se detalla a continuación:

Sujetos obligados	Estatus de la contabilidad		
	Activa	Cancelada	Total
PAN	68	0	68
PRI	28	0	28
PRD	26	0	26
PT	53	0	53
PVEM	65	0	65

Sujetos obligados	Estatus de la contabilidad		
	Activa	Cancelada	Total
MC	64	0	64
Morena	67	0	67
PES	50	0	50
RSP	46	1	47
FXM	46	0	46
NUAL GTO	61	0	61
COA VXG	40	0	40
Total	614	1	615

Adicionalmente, los partidos políticos informaron de candidaturas de representación proporcional que realizarían campaña; por lo que fueron sujetos fiscalizables de conformidad con el artículo 243, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización (RF), generándose contabilidades en el SIF, como se detalla a continuación:

Sujetos obligados	Estatus de la contabilidad		
	Activa	Cancelada	Total
PAN	0	0	0
PRI	0	0	0
PRD	1	0	1
PT	8	0	8
PVEM	0	0	0
MC	2	0	2
Morena	0	0	0
PES	0	0	0
RSP	0	0	0
FXM	0	0	0
Nueva Alianza Guanajuato	0	0	0
COA VXG	0	0	0
Total	11	0	11

Capacitaciones para la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Como un elemento de servicio para los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, se realizaron capacitaciones de campaña por medio del Campus UTF, plataforma digital disponible las 24 del día, durante periodos definidos.

Tomaron la capacitación para SIF 82 representantes de las personas obligadas y se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas (JLE).

Asimismo, se atendieron consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes 2020-2021, de la siguiente manera:

Sujeto Obligado	Consultas telefónicas atendidas
Partidos Políticos Nacionales	1,888
Partidos Políticos locales	583
Candidaturas Independientes	762
Coaliciones Federales	11
Coaliciones Locales	102
Total	3,346

Nota: Cifras del universo de consultas en el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021

III. Fiscalización

Las campañas electorales para el PELO tuvieron una duración de 59 días, que transcurrieron del 5 de abril al 02 de junio de 2021 y tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización establecido en el Acuerdo INE/CG86/2021, conforme a lo siguiente:

Cargo	Tipo de informe	Periodo fiscalizador			Jornada Electoral	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin	Número de días		3	10	5	15	7	3	7
Presidencias Municipales	Campaña	05-04-21	02-06-21	59	06-06-2021	05-06-21	15-06-2021	20-06-2021	05-07-2021	12-07-2021	15-07-2021	22-07-2021
Diputaciones	Campaña	20-04-21	02-06-21	44	06-06-2021	05-06-21	15-06-2021	20-06-2021	05-07-2021	12-07-2021	15-07-2021	22-07-2021

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron invitaciones a reuniones de confrontas con las personas obligadas, durante el periodo de campaña.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos, debidamente capacitados para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinación de Auditoría	1
Subdirección de Auditoría	1
Jefatura de Departamento	1
Enlace de Fiscalización	1
Auditor de Fiscalización	12
Auditor Monitorista	22
Total	39

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan en las campañas, es a través de la materialización de los gastos. Es por ello que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda difundida a través de diversas vías y que, a su vez, ayuda a generar la percepción de riesgo para las personas obligadas. Dichos procedimientos son los siguientes:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Este procedimiento consistió en que las auditoras y auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas y con apoyo de dispositivos de geolocalización, recabaron testigos de propaganda electoral en buzones, cajas de luz, carteleras, espectaculares, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, obteniéndose los siguientes testigos:

Sujetos obligados	Ámbito		
	Ambos	Local	Total
PAN	28	1,027	1,055
PRI	21	325	346
PRD	7	18	25
PT	12	68	80
PVEM	9	243	252
MC	5	186	191
Morena	11	306	317
PES	0	20	20
RSP	4	44	48
FXM	2	35	37
Nueva Alianza Guanajuato	0	67	67
COA VXG	4	140	144
Total	103	2,479	2,582

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados con lo identificado en los recorridos, se les hicieron saber en los oficinas de errores y omisiones todos los testigos no identificados en las contabilidades.

- b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las candidaturas, así como a cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet que generaran algún beneficio a una o varias candidaturas.

Mediante el seguimiento diario en las diversas plataformas digitales de redes sociales, los portales, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se

levantaron razones y constancias que permitieron dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujetos obligados	Razones y constancias						Total
	Facebook	Instagram	Página Web propia	Twitter	Youtube	Otras páginas Web	
PAN	977	14	1	1	2	1	996
PRI	292	0	0	1	2	1	296
PRD	155	0	0	0	0	0	155
PT	131	0	0	0	0	0	131
PVEM	441	2	0	0	2	0	445
MC	281	3	2	0	1	0	287
Morena	411	3	1	0	1	1	417
PES	161	4	0	1	0	0	166
RSP	262	5	0	0	0	1	268
FXM	77	3	0	0	2	0	82
Nueva Alianza Guanajuato	293	0	0	0	0	0	293
COA VXG	369	4	3	0	0	0	376
Total	3,850	38	7	3	10	4	3,912

Para ello, se realizaron búsquedas conforme a la bitácora de internet. En aquellos casos donde se identificaba un gasto, se elaboraba la razón y constancia correspondiente, realizándose un cruce con los gastos reportados en el SIF por las personas obligadas, de forma tal que aquellos casos en los que no se logró realizar la conciliación, se emitió la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las candidaturas, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundida en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos, eventos no reportados por las personas obligadas, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizaron requerimientos de información a Facebook respecto de los anuncios desplegados en las páginas de las personas candidatas durante el periodo de campaña, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que implicaran un tipo de publicidad a favor de las personas obligadas.

- c) Visitas de verificación a casas de campaña y eventos públicos. Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de las personas obligadas que involucraron las candidaturas locales, así como la verificación de casas de campaña, en las cuales se encontró propaganda. El detalle se muestra a continuación:

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

Sujeto Obligado	Número de Eventos reportados	Número de Eventos (*)		Número de Eventos verificados	Casas de campaña verificadas
		No onerosos (**)	Onerosos		
PAN	11,324	9,186	2,138	244	43
PRI	4,195	4,021	174	40	13
PRD	517	396	121	15	6
PT	4,059	3,979	80	29	9
PVEM	3,437	3,372	65	59	29
MC	2,193	2,181	12	40	9
Morena	7,926	7,849	77	91	33
PES	2,198	1,919	279	14	10
RSP	2,601	1,976	625	26	11
FXM	104	104	0	9	2
Nueva Alianza Guanajuato	2,448	2,348	100	39	15
COA VXG	3,516	3,342	174	62	20
Total	44,518	40,673	3,845	668	200

(**): Corresponde a eventos reportados como caminatas, reuniones vecinales, recorridos visitas de casa por casa, como volanteo entre otros eventos no onerosos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); de cada evento verificado y casas de campaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las personas obligadas.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las y los candidatos en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de campaña, por lo que se elaboraron un total 30 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la campaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la Consejera Presidenta de la Comisión de Fiscalización:

Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
PAN	PCF/AMFH/1269/2021	05-03-2021
PRI	PCF/AMFH/1257/2021	05-03-2021
PRD	PCF/AMFH/1250/2021	05-03-2021
PT	PCF/AMFH/1248/2021	05-03-2021
PVEM	PCF/AMFH/1256/2021	05-03-2021
MC	PCF/AMFH/1247/2021	05-03-2021
Morena	PCF/AMFH/1254/2021	05-03-2021
PES	PCF/AMFH/1237/2021	05-03-2021
RSP	PCF/AMFH/1249/2021	05-03-2021
FXM	PCF/AMFH/1255/2021	05-03-2021
Nueva Alianza Guanajuato	PCF/AMFH/1478/2021	31-03-2021
COA VXG	PCF/AMFH/1776/2021	27-04-2021

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hicieron saber los testigos no identificados en su contabilidad, en los oficios de errores y omisiones.

- d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en su beneficio; identificándose los testigos siguientes:

Sujeto Obligado	Ambos	Local	Total
PAN	6	227	233
PRI	0	9	9
PRD	0	7	7
PT	0	1	1
PVEM	0	49	49
MC	0	5	5
Morena	0	32	32
PES	0	0	0
RSP	0	3	3
FXM	0	0	0
Nueva Alianza Guanajuato	0	0	0
COA VXG	0	7	7
Total	6	340	346

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en el monitoreo en medios impresos, se les hicieron saber en el oficio de errores y omisiones todos los testigos no identificados en su contabilidad.

2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales procedió a la fiscalización de la documentación que ampara los 1,967 informes que debían presentar, de los cuales se recibieron 1,967 conforme, a lo siguiente:

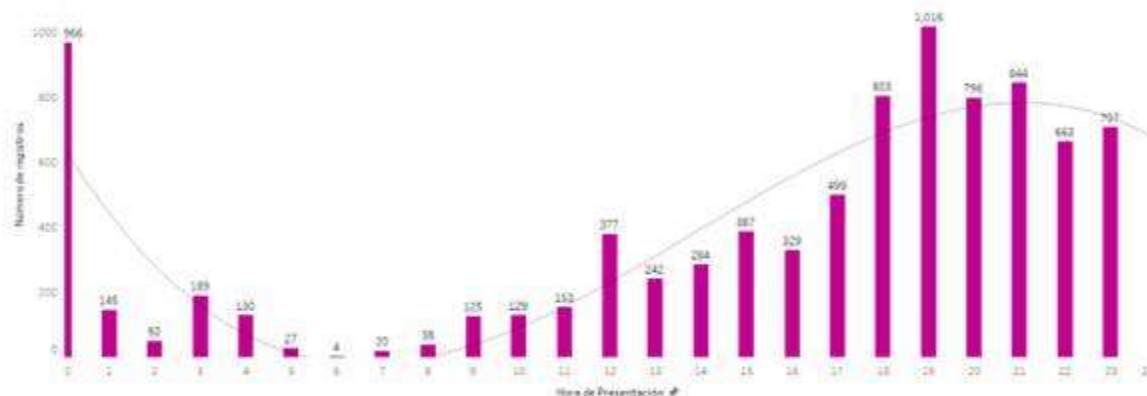
Sujeto Obligado	Diputación local MR	Presidencia Municipal	Diputación Local RP	Informes a presentar	Informes presentados
PAN	44	184	0	228	228
PRI	16	80	0	96	96
PRD	16	70	2	78	78
PT	38	100	0	138	138
PVEM	44	172	0	216	216
MC	44	168	4	216	216
Morena	44	179	0	223	223
PES	44	112	0	156	156
RSP	44	100	0	144	144
FXM	44	96	0	140	140
NUAL GTO	44	156	0	200	200
COA VXG	28	104	0	132	132
Total	874	1521	6	1967	1967

Nota: Dos informes por cada periodo

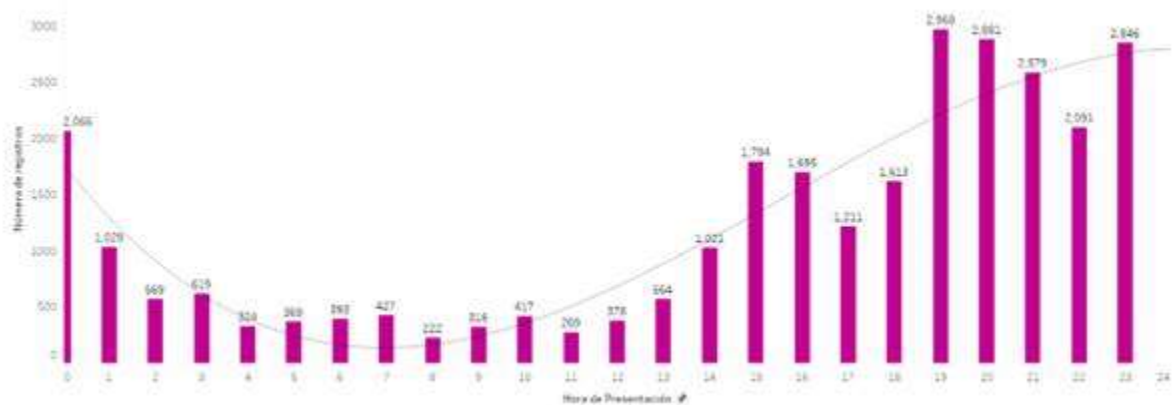
Las candidaturas a las diputaciones locales 2, las presidencias municipales 4.

A continuación, se muestra el comportamiento de los sujetos obligados en la presentación de informes por intervalos de hora:

Informes de campaña con vencimiento el 6 de mayo de 2021



Informes de campaña con vencimiento el 5 de junio de 2021



Nota: Universo de informes del Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021 a la fecha de vencimiento

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todas las personas obligadas de conformidad con los Acuerdo INE/CG086/2021 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de campaña

Gastos reflejados en los informes de campaña

Sujetos Obligados	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos de la Campaña	Propaganda Exhibida en Salas de Cine	Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	Producción de Mensajes para Radio y T.V.	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Diferencia de Prorrateo	Total
PAN	\$2,202,700.27	\$ 8,667,289.80	\$2,785,899.31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$36,026,774.72	\$1,206.75	\$ -	\$1,189,463.56
PRI	\$507,767.76	\$ 1,809,358.97	\$1,433,693.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$19,665,054.27	\$ -	\$ -	\$23,415,874.10
PRD	\$ -	\$ 9,683.00	\$ 505,250.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,537,499.25	\$ -	\$ -	\$ 3,052,432.27
PT	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,674,858.44	\$ -	\$ -	\$ 11,677,858.44
PVEM	\$ 729,152.20	\$ 263,944.75	\$ 2,969,235.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,042,542.59	\$ -	\$ -	\$ 29,004,874.74
MC	\$ 678,245.10	\$ -	\$ 1,491,623.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,893,491.52	\$ 40,947.64	\$ -	\$ 11,104,307.55
Morena	\$ 264,888.52	\$ -	\$ 1,642,214.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26,482,149.85	\$ -	\$ -	\$ 28,389,253.14
PES	\$ 89,755.87	\$ 160.11	\$ 794,209.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,162,901.06	\$ -	\$ -	\$ 2,047,026.64	\$ 89,755.87
RSP	\$ 394,755.24	\$ -	\$ 1,213,613.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 710,313.79	\$ -	\$ -	\$ 2,318,682.09
FXM	\$ -	\$ -	\$ 8,266.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,688,930.33	\$ -	\$ -	\$ 5,697,196.33
NUAL GT	\$ 37,166.57	\$ 6,746.61	\$ 932,969.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,534,402.20	\$ -	\$ -	\$ 5,511,285.28
COA VXG	\$ 548,754.59	\$ 1,917,431.03	\$ 2,045,073.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 169,998.00	\$ 6,039,552.06	\$ -	\$ -	\$ 10,720,808.98
TOTAL	\$ 2,742,718.09	\$ 2,197,965.50	\$ 11,605,455.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,332,899.06	\$ 91,603,740.03	\$ 40,947.64	\$ 2,047,026.64	\$ 107,566,454.69

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones políticas y las candidaturas, se reporta en los **Anexos I y II** del presente Dictamen.

A su vez, fue verificado el flujo del recurso, a través de las cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de campaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto obligado	Concentradoras	Diputaciones locales	Presidencias municipales	No. cuentas bancarias reportadas
PAN	1	23	46	70
PRI	2	8	20	30
PRD	1	9	18	28
PT	1	19	32	52
PVEM	1	22	43	66
MC	0	24	43	67
Morena	3	22	49	74
PES	1	22	28	51
RSP	3	23	25	51
FXM	1	22	24	23
NUAL GTO	2	0	0	2
COA VXG	2	14	27	43
Total	17	208	355	580

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de la campaña, estuvieran debidamente documentados, asimismo, se acumularon a los topes de gastos de campaña de conformidad al artículo 192, numeral 1, inciso b) del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00
RSP	0.00
FXM	0.00
NUAL GT	0.00
COA VXM	0.00
COA JHH	0.00
Total	

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las campañas, estuvieran debidamente documentados. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por pagar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00
RSP	0.00
FXM	\$755,038.51
NUAL GT	0.00
COA VXM	0.00
COA JHH	0.00
Total	

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Secretaría de Economía (SE); por terceros involucrados y proveedores, emitiéndose los oficios siguientes:

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
PAN	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021	INE/UTF/DAOR/0403/2021 INE/UTF/DAOR/0404/2021 INE/UTF/DAOR/0405/2021 INE/UTF/DAOR/0406/2021 INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0411/2021 INE/UTF/DAOR/0516/2021 INE/UTF/DAOR/0522/2021 INE/UTF/DAOR/0523/2021 INE/UTF/DAOR/0539/2021 INE/UTF/DAOR/0541/2021 INE/UTF/DAOR/0548/2021 INE/UTF/DAOR/0548/2021 INE/UTF/DAOR/0550/2021 INE/UTF/DAOR/0554/2021 INE/UTF/DAOR/0556/2021 INE/UTF/DAOR/0556/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0561/2021 INE/UTF/DAOR/0562/2021 INE/UTF/DAOR/0574/2021 INE/UTF/DAOR/0865/2021 INE/UTF/DAOR/0868/2021 INE/UTF/DAOR/1069/2021 INE/UTF/DAOR/1070/2021 INE/UTF/DAOR/1081/2021 INE/UTF/DAOR/1082/2021 INE/UTF/DAOR/1122/2021 INE/UTF/DAOR/1123/2021 INE/UTF/DAOR/1133/2021 INE/UTF/DAOR/1138/2021 INE/UTF/DAOR/1138/2021 INE/UTF/DAOR/1142/2021 INE/UTF/DAOR/1143/2021 INE/UTF/DAOR/1151/2021 INE/UTF/DAOR/1154/2021 INE/UTF/DAOR/1154/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20680/2021 INE/UTF/DA/20674/2021 INE/UTF/DA/20678/2021 INE/UTF/DA/20675/2021 INE/UTF/DA/20676/2021	INE/UTF/DA/17703/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1160/2021 INE/UTF/DAOR/1162/2021 INE/UTF/DAOR/1164/2021 INE/UTF/DAOR/1168/2021 INE/UTF/DAOR/1192/2021 INE/UTF/DAOR/1216/2021 INE/UTF/DAOR/1216/2021 INE/UTF/DAOR/1217/2021 INE/UTF/DAOR/1219/2021 INE/UTF/DAOR/1219/2021 INE/UTF/DAOR/1220/2021 INE/UTF/DAOR/1220/2021 INE/UTF/DAOR/1221/2021 INE/UTF/DAOR/1221/2021 INE/UTF/DAOR/1222/2021 INE/UTF/DAOR/1222/2021 INE/UTF/DAOR/1223/2021 INE/UTF/DAOR/1223/2021 INE/UTF/DAOR/1224/2021 INE/UTF/DAOR/1224/2021 INE/UTF/DAOR/1225/2021 INE/UTF/DAOR/1226/2021 INE/UTF/DAOR/1226/2021 INE/UTF/DAOR/1228/2021 INE/UTF/DAOR/1547/2021 INE/UTF/DAOR/1548/2021 INE/UTF/DAOR/1549/2021 INE/UTF/DAOR/1549/2021 INE/UTF/DAOR/1550/2021 INE/UTF/DAOR/1550/2021 INE/UTF/DAOR/1551/2021 INE/UTF/DAOR/1552/2021 INE/UTF/DAOR/1581/2021 INE/UTF/DAOR/1582/2021 INE/UTF/DAOR/1593/2021 INE/UTF/DAOR/1594/2021 INE/UTF/DAOR/1626/2021 INE/UTF/DAOR/1627/2021 INE/UTF/DAOR/1637/2021 INE/UTF/DAOR/1642/2021 INE/UTF/DAOR/1642/2021 INE/UTF/DAOR/1646/2021 INE/UTF/DAOR/1647/2021 INE/UTF/DAOR/1655/2021 INE/UTF/DAOR/1658/2021 INE/UTF/DAOR/1658/2021 INE/UTF/DAOR/1658/2021 INE/UTF/DAOR/1669/2021 INE/UTF/DAOR/1671/2021 INE/UTF/DAOR/1673/2021 INE/UTF/DAOR/1677/2021 INE/UTF/DAOR/1701/2021 INE/UTF/DAOR/1828/2021 INE/UTF/DAOR/1830/2021 INE/UTF/DAOR/1832/2021 INE/UTF/DAOR/1832/2021 INE/UTF/DAOR/1833/2021 INE/UTF/DAOR/1833/2021 INE/UTF/DAOR/1834/2021 INE/UTF/DAOR/1835/2021 INE/UTF/DAOR/1836/2021 INE/UTF/DAOR/1836/2021 INE/UTF/DAOR/1837/2021 INE/UTF/DAOR/1838/2021 INE/UTF/DAOR/1839/2021 INE/UTF/DAOR/1840/2021 INE/UTF/DAOR/1840/2021 INE/UTF/DAOR/1841/2021 INE/UTF/DAOR/1842/2021 INE/UTF/DAOR/1842/2021 INE/UTF/DAOR/1845/2021 INE/UTF/DAOR/1846/2021 INE/UTF/DAOR/1847/2021 INE/UTF/DAOR/1847/2021 INE/UTF/DAOR/1848/2021 INE/UTF/DAOR/1849/2021 INE/UTF/DAOR/1849/2021 INE/UTF/DAOR/1849/2021 INE/UTF/DAOR/1850/2021				

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1851/2021 INE/UTF/DAOR/1852/2021 INE/UTF/DAOR/1852/2021 INE/UTF/DAOR/1853/2021 INE/UTF/DAOR/1853/2021 INE/UTF/DAOR/1854/2021 INE/UTF/DAOR/1855/2021 INE/UTF/DAOR/1856/2021 INE/UTF/DAOR/1857/2021 INE/UTF/DAOR/1857/2021 INE/UTF/DAOR/1857/2021 INE/UTF/DAOR/1858/2021 INE/UTF/DAOR/1859/2021 INE/UTF/DAOR/1861/2021 INE/UTF/DAOR/1861/2021 INE/UTF/DAOR/1862/2021 INE/UTF/DAOR/1862/2021 INE/UTF/DAOR/1863/2021 INE/UTF/DAOR/1863/2021 INE/UTF/DAOR/1868/2021 INE/UTF/DAOR/1868/2021 INE/UTF/DAOR/1869/2021 INE/UTF/DAOR/1870/2021 INE/UTF/DAOR/1871/2021 INE/UTF/DAOR/1872/2021 INE/UTF/DAOR/1873/2021 INE/UTF/DAOR/1873/2021 INE/UTF/DAOR/1874/2021 INE/UTF/DAOR/1875/2021 INE/UTF/DAOR/1875/2021 INE/UTF/DAOR/1876/2021 INE/UTF/DAOR/1876/2021 INE/UTF/DAOR/1877/2021 INE/UTF/DAOR/1877/2021 INE/UTF/DAOR/1878/2021 INE/UTF/DAOR/1878/2021 INE/UTF/DAOR/1879/2021 INE/UTF/DAOR/1880/2021 INE/UTF/DAOR/1880/2021 INE/UTF/DAOR/1881/2021 INE/UTF/DAOR/1882/2021 INE/UTF/DAOR/1882/2021 INE/UTF/DAOR/1884/2021 INE/UTF/DAOR/1885/2021 INE/UTF/DAOR/1886/2021 INE/UTF/DAOR/1886/2021 INE/UTF/DAOR/1887/2021 INE/UTF/DAOR/1887/2021 INE/UTF/DAOR/1888/2021 INE/UTF/DAOR/1889/2021				
PRI	INE/UTF/DAOR/0353/2021 INE/UTF/DAOR/0353/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021	INE/UTF/DAOR/0329/2021 INE/UTF/DAOR/0399/2021 INE/UTF/DAOR/0403/2021 INE/UTF/DAOR/0412/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0523/2021 INE/UTF/DAOR/0527/2021 INE/UTF/DAOR/0540/2021 INE/UTF/DAOR/0546/2021 INE/UTF/DAOR/0570/2021 INE/UTF/DAOR/0801/2021 INE/UTF/DAOR/0804/2021 INE/UTF/DAOR/1083/2021 INE/UTF/DAOR/1090/2021 INE/UTF/DAOR/1100/2021 INE/UTF/DAOR/1123/2021 INE/UTF/DAOR/1125/2021 INE/UTF/DAOR/1134/2021 INE/UTF/DAOR/1169/2021 INE/UTF/DAOR/1184/2021 INE/UTF/DAOR/1595/2021 INE/UTF/DAOR/1602/2021 INE/UTF/DAOR/1612/2021 INE/UTF/DAOR/1627/2021 INE/UTF/DAOR/1629/2021 INE/UTF/DAOR/1638/2021 INE/UTF/DAOR/1678/2021	INE/UTF/DAOR/0352/2021 INE/UTF/DAOR/0352/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20698/2021	INE/UTF/DA/27973/2021 INE/UTF/DA/17703/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1693/2021 INE/UTF/DAOR/1829/2021 INE/UTF/DAOR/1831/2021 INE/UTF/DAOR/1846/2021 INE/UTF/DAOR/1855/2021 INE/UTF/DAOR/1858/2021				
PRD	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021	INE/UTF/DAOR/0398/2021 INE/UTF/DAOR/0401/2021 INE/UTF/DAOR/0402/2021 INE/UTF/DAOR/0406/2021 INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0411/2021 INE/UTF/DAOR/0518/2021 INE/UTF/DAOR/0520/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0538/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0572/2021 INE/UTF/DAOR/0797/2021 INE/UTF/DAOR/0800/2021 INE/UTF/DAOR/1072/2021 INE/UTF/DAOR/1076/2021 INE/UTF/DAOR/1077/2021 INE/UTF/DAOR/1111/2021 INE/UTF/DAOR/1112/2021 INE/UTF/DAOR/1120/2021 INE/UTF/DAOR/1161/2021 INE/UTF/DAOR/1187/2021 INE/UTF/DAOR/1584/2021 INE/UTF/DAOR/1588/2021 INE/UTF/DAOR/1589/2021 INE/UTF/DAOR/1615/2021 INE/UTF/DAOR/1616/2021 INE/UTF/DAOR/1624/2021 INE/UTF/DAOR/1670/2021 INE/UTF/DAOR/1696/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20682/2021	INE/UTF/DA/17703/2021
PT	INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021	INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0469/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0472/2021 INE/UTF/DAOR/0531/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0541/2021 INE/UTF/DAOR/0553/2021 INE/UTF/DAOR/0555/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0569/2021 INE/UTF/DAOR/0572/2021 INE/UTF/DAOR/0575/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0799/2021 INE/UTF/DAOR/0799/2021 INE/UTF/DAOR/0804/2021 INE/UTF/DAOR/0805/2021 INE/UTF/DAOR/0806/2021 INE/UTF/DAOR/0807/2021 INE/UTF/DAOR/0867/2021 INE/UTF/DAOR/0872/2021 INE/UTF/DAOR/1081/2021 INE/UTF/DAOR/1093/2021 INE/UTF/DAOR/1097/2021 INE/UTF/DAOR/1098/2021 INE/UTF/DAOR/1109/2021 INE/UTF/DAOR/1110/2021 INE/UTF/DAOR/1124/2021 INE/UTF/DAOR/1148/2021 INE/UTF/DAOR/1152/2021 INE/UTF/DAOR/1152/2021 INE/UTF/DAOR/1160/2021 INE/UTF/DAOR/1161/2021 INE/UTF/DAOR/1173/2021 INE/UTF/DAOR/1174/2021 INE/UTF/DAOR/1181/2021 INE/UTF/DAOR/1186/2021 INE/UTF/DAOR/1187/2021 INE/UTF/DAOR/1189/2021 INE/UTF/DAOR/1194/2021	INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20319/2021	INE/UTF/DA/27973/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1194/2021 INE/UTF/DAOR/1471/2021 INE/UTF/DAOR/1572/2021 INE/UTF/DAOR/1576/2021 INE/UTF/DAOR/1578/2021 INE/UTF/DAOR/1593/2021 INE/UTF/DAOR/1605/2021 INE/UTF/DAOR/1609/2021 INE/UTF/DAOR/1610/2021 INE/UTF/DAOR/1613/2021 INE/UTF/DAOR/1614/2021 INE/UTF/DAOR/1628/2021 INE/UTF/DAOR/1652/2021 INE/UTF/DAOR/1656/2021 INE/UTF/DAOR/1656/2021 INE/UTF/DAOR/1669/2021 INE/UTF/DAOR/1670/2021 INE/UTF/DAOR/1682/2021 INE/UTF/DAOR/1683/2021 INE/UTF/DAOR/1690/2021 INE/UTF/DAOR/1695/2021 INE/UTF/DAOR/1696/2021 INE/UTF/DAOR/1698/2021 INE/UTF/DAOR/1703/2021 INE/UTF/DAOR/1703/2021				
PVEM	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021	INE/UTF/DAOR/0399/2021 INE/UTF/DAOR/0464/2021 INE/UTF/DAOR/0465/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0467/2021 INE/UTF/DAOR/0470/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0472/2021 INE/UTF/DAOR/0518/2021 INE/UTF/DAOR/0520/2021 INE/UTF/DAOR/0523/2021 INE/UTF/DAOR/0528/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0539/2021 INE/UTF/DAOR/0556/2021 INE/UTF/DAOR/0564/2021 INE/UTF/DAOR/0568/2021 INE/UTF/DAOR/0570/2021 INE/UTF/DAOR/0573/2021 INE/UTF/DAOR/0797/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0800/2021 INE/UTF/DAOR/0803/2021 INE/UTF/DAOR/0804/2021 INE/UTF/DAOR/0860/2021 INE/UTF/DAOR/1073/2021 INE/UTF/DAOR/1074/2021 INE/UTF/DAOR/1077/2021 INE/UTF/DAOR/1078/2021 INE/UTF/DAOR/1082/2021 INE/UTF/DAOR/1084/2021 INE/UTF/DAOR/1092/2021 INE/UTF/DAOR/1111/2021 INE/UTF/DAOR/1114/2021 INE/UTF/DAOR/1121/2021 INE/UTF/DAOR/1146/2021 INE/UTF/DAOR/1151/2021 INE/UTF/DAOR/1154/2021 INE/UTF/DAOR/1155/2021 INE/UTF/DAOR/1170/2021 INE/UTF/DAOR/1180/2021 INE/UTF/DAOR/1183/2021 INE/UTF/DAOR/1189/2021 INE/UTF/DAOR/1221/2021 INE/UTF/DAOR/1223/2021 INE/UTF/DAOR/1550/2021 INE/UTF/DAOR/1585/2021 INE/UTF/DAOR/1586/2021 INE/UTF/DAOR/1589/2021 INE/UTF/DAOR/1590/2021 INE/UTF/DAOR/1594/2021 INE/UTF/DAOR/1596/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20683/2021 INE/UTF/DA/20684/2021	INE/UTF/DA/17703/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1604/2021 INE/UTF/DAOR/1615/2021 INE/UTF/DAOR/1618/2021 INE/UTF/DAOR/1625/2021 INE/UTF/DAOR/1650/2021 INE/UTF/DAOR/1655/2021 INE/UTF/DAOR/1658/2021 INE/UTF/DAOR/1659/2021 INE/UTF/DAOR/1679/2021 INE/UTF/DAOR/1689/2021 INE/UTF/DAOR/1692/2021 INE/UTF/DAOR/1698/2021 INE/UTF/DAOR/1830/2021 INE/UTF/DAOR/1836/2021 INE/UTF/DAOR/1849/2021 INE/UTF/DAOR/1858/2021 INE/UTF/DAOR/1862/2021 INE/UTF/DAOR/1875/2021 INE/UTF/DAOR/1881/2021 INE/UTF/DAOR/1883/2021 INE/UTF/DAOR/1196/2021				
MC	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021	INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0465/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0467/2021 INE/UTF/DAOR/0468/2021 INE/UTF/DAOR/0470/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0525/2021 INE/UTF/DAOR/0530/2021 INE/UTF/DAOR/0538/2021 INE/UTF/DAOR/0539/2021 INE/UTF/DAOR/0547/2021 INE/UTF/DAOR/0552/2021 INE/UTF/DAOR/0556/2021 INE/UTF/DAOR/0564/2021 INE/UTF/DAOR/0574/2021 INE/UTF/DAOR/0797/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0802/2021 INE/UTF/DAOR/0806/2021 INE/UTF/DAOR/0861/2021 INE/UTF/DAOR/0862/2021 INE/UTF/DAOR/0866/2021 INE/UTF/DAOR/0872/2021 INE/UTF/DAOR/1073/2021 INE/UTF/DAOR/1077/2021 INE/UTF/DAOR/1084/2021 INE/UTF/DAOR/1087/2021 INE/UTF/DAOR/1092/2021 INE/UTF/DAOR/1096/2021 INE/UTF/DAOR/1109/2021 INE/UTF/DAOR/1111/2021 INE/UTF/DAOR/1120/2021 INE/UTF/DAOR/1121/2021 INE/UTF/DAOR/1137/2021 INE/UTF/DAOR/1138/2021 INE/UTF/DAOR/1139/2021 INE/UTF/DAOR/1147/2021 INE/UTF/DAOR/1154/2021 INE/UTF/DAOR/1171/2021 INE/UTF/DAOR/1182/2021 INE/UTF/DAOR/1189/2021 INE/UTF/DAOR/1191/2021 INE/UTF/DAOR/1471/2021 INE/UTF/DAOR/1572/2021 INE/UTF/DAOR/1577/2021 INE/UTF/DAOR/1578/2021 INE/UTF/DAOR/1585/2021 INE/UTF/DAOR/1585/2021 INE/UTF/DAOR/1589/2021 INE/UTF/DAOR/1596/2021 INE/UTF/DAOR/1599/2021 INE/UTF/DAOR/1604/2021 INE/UTF/DAOR/1608/2021 INE/UTF/DAOR/1613/2021 INE/UTF/DAOR/1615/2021 INE/UTF/DAOR/1624/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20457/2021	INE/UTF/DA/17703/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1625/2021 INE/UTF/DAOR/1641/2021 INE/UTF/DAOR/1642/2021 INE/UTF/DAOR/1643/2021 INE/UTF/DAOR/1651/2021 INE/UTF/DAOR/1658/2021 INE/UTF/DAOR/1680/2021 INE/UTF/DAOR/1691/2021 INE/UTF/DAOR/1698/2021 INE/UTF/DAOR/1700/2021				
Morena	INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021	INE/UTF/DAOR/0464/2021 INE/UTF/DAOR/0465/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0519/2021 INE/UTF/DAOR/0521/2021 INE/UTF/DAOR/0524/2021 INE/UTF/DAOR/0527/2021 INE/UTF/DAOR/0536/2021 INE/UTF/DAOR/0545/2021 INE/UTF/DAOR/0552/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0568/2021 INE/UTF/DAOR/0571/2021 INE/UTF/DAOR/0861/2021 INE/UTF/DAOR/0861/2021 INE/UTF/DAOR/0862/2021 INE/UTF/DAOR/0863/2021 INE/UTF/DAOR/0867/2021 INE/UTF/DAOR/0869/2021 INE/UTF/DAOR/0870/2021 INE/UTF/DAOR/0873/2021 INE/UTF/DAOR/0947/2021 INE/UTF/DAOR/1076/2021 INE/UTF/DAOR/1080/2021 INE/UTF/DAOR/1084/2021 INE/UTF/DAOR/1087/2021 INE/UTF/DAOR/1087/2021 INE/UTF/DAOR/1089/2021 INE/UTF/DAOR/1109/2021 INE/UTF/DAOR/1114/2021 INE/UTF/DAOR/1115/2021 INE/UTF/DAOR/1117/2021 INE/UTF/DAOR/1132/2021 INE/UTF/DAOR/1147/2021 INE/UTF/DAOR/1148/2021 INE/UTF/DAOR/1149/2021 INE/UTF/DAOR/1162/2021 INE/UTF/DAOR/1169/2021 INE/UTF/DAOR/1179/2021 INE/UTF/DAOR/1185/2021 INE/UTF/DAOR/1194/2021 INE/UTF/DAOR/1220/2021 INE/UTF/DAOR/1228/2021 INE/UTF/DAOR/1547/2021 INE/UTF/DAOR/1588/2021 INE/UTF/DAOR/1592/2021 INE/UTF/DAOR/1596/2021 INE/UTF/DAOR/1599/2021 INE/UTF/DAOR/1599/2021 INE/UTF/DAOR/1613/2021 INE/UTF/DAOR/1618/2021 INE/UTF/DAOR/1619/2021 INE/UTF/DAOR/1621/2021 INE/UTF/DAOR/1636/2021 INE/UTF/DAOR/1651/2021 INE/UTF/DAOR/1652/2021 INE/UTF/DAOR/1653/2021 INE/UTF/DAOR/1671/2021 INE/UTF/DAOR/1678/2021 INE/UTF/DAOR/1688/2021 INE/UTF/DAOR/1694/2021 INE/UTF/DAOR/1703/2021 INE/UTF/DAOR/1842/2021 INE/UTF/DAOR/1846/2021 INE/UTF/DAOR/1858/2021 INE/UTF/DAOR/1860/2021	INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20689/2021 INE/UTF/DA/20685/2021 INE/UTF/DA/20686/2021 INE/UTF/DA/23766/2021 INE/UTF/DA/20687/2021 INE/UTF/DA/20688/2021	INE/UTF/DA/17703/2021 INE/UTF/DA/27973/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
PES	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021	INE/UTF/DAOR/0400/2021 INE/UTF/DAOR/0404/2021 INE/UTF/DAOR/0406/2021 INE/UTF/DAOR/0408/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0468/2021 INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0516/2021 INE/UTF/DAOR/0527/2021 INE/UTF/DAOR/0528/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0537/2021 INE/UTF/DAOR/0542/2021 INE/UTF/DAOR/0546/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0560/2021 INE/UTF/DAOR/0569/2021 INE/UTF/DAOR/0570/2021 INE/UTF/DAOR/0573/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0799/2021 INE/UTF/DAOR/0800/2021 INE/UTF/DAOR/0801/2021 INE/UTF/DAOR/0859/2021 INE/UTF/DAOR/0867/2021 INE/UTF/DAOR/0872/2021 INE/UTF/DAOR/1070/2021 INE/UTF/DAOR/1073/2021 INE/UTF/DAOR/1079/2021 INE/UTF/DAOR/1088/2021 INE/UTF/DAOR/1089/2021 INE/UTF/DAOR/1091/2021 INE/UTF/DAOR/1094/2021 INE/UTF/DAOR/1112/2021 INE/UTF/DAOR/1114/2021 INE/UTF/DAOR/1117/2021 INE/UTF/DAOR/1125/2021 INE/UTF/DAOR/1128/2021 INE/UTF/DAOR/1133/2021 INE/UTF/DAOR/1140/2021 INE/UTF/DAOR/1144/2021 INE/UTF/DAOR/1149/2021 INE/UTF/DAOR/1162/2021 INE/UTF/DAOR/1163/2021 INE/UTF/DAOR/1180/2021 INE/UTF/DAOR/1183/2021 INE/UTF/DAOR/1189/2021 INE/UTF/DAOR/1190/2021 INE/UTF/DAOR/1222/2021 INE/UTF/DAOR/1582/2021 INE/UTF/DAOR/1585/2021 INE/UTF/DAOR/1591/2021 INE/UTF/DAOR/1600/2021 INE/UTF/DAOR/1603/2021 INE/UTF/DAOR/1606/2021 INE/UTF/DAOR/1616/2021 INE/UTF/DAOR/1618/2021 INE/UTF/DAOR/1621/2021 INE/UTF/DAOR/1629/2021 INE/UTF/DAOR/1632/2021 INE/UTF/DAOR/1637/2021 INE/UTF/DAOR/1644/2021 INE/UTF/DAOR/1648/2021 INE/UTF/DAOR/1653/2021 INE/UTF/DAOR/1671/2021 INE/UTF/DAOR/1672/2021 INE/UTF/DAOR/1689/2021 INE/UTF/DAOR/1692/2021 INE/UTF/DAOR/1698/2021 INE/UTF/DAOR/1699/2021 INE/UTF/DAOR/1874/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20691/2021	INE/UTF/DA/27973/2021
RSP	INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021	INE/UTF/DAOR/0535/2021 INE/UTF/DAOR/0541/2021 INE/UTF/DAOR/0544/2021 INE/UTF/DAOR/0547/2021 INE/UTF/DAOR/0555/2021 INE/UTF/DAOR/0561/2021	INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	0	INE/UTF/DA/22726/2021 INE/UTF/DA/20402/2021 INE/UTF/DA/27973/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
	INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021	INE/UTF/DAOR/0567/2021 INE/UTF/DAOR/0867/2021 INE/UTF/DAOR/0873/2021 INE/UTF/DAOR/1113/2021 INE/UTF/DAOR/1125/2021 INE/UTF/DAOR/1130/2021 INE/UTF/DAOR/1136/2021 INE/UTF/DAOR/1151/2021 INE/UTF/DAOR/1165/2021 INE/UTF/DAOR/1176/2021 INE/UTF/DAOR/1193/2021 INE/UTF/DAOR/1472/2021 INE/UTF/DAOR/1579/2021 INE/UTF/DAOR/1617/2021 INE/UTF/DAOR/1629/2021 INE/UTF/DAOR/1634/2021 INE/UTF/DAOR/1640/2021 INE/UTF/DAOR/1655/2021 INE/UTF/DAOR/1656/2021 INE/UTF/DAOR/1674/2021 INE/UTF/DAOR/1685/2021 INE/UTF/DAOR/1702/2021 INE/UTF/DAOR/0398/2021 INE/UTF/DAOR/0400/2021 INE/UTF/DAOR/0401/2021 INE/UTF/DAOR/0402/2021 INE/UTF/DAOR/0405/2021 INE/UTF/DAOR/0406/2021 INE/UTF/DAOR/0407/2021 INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0465/2021 INE/UTF/DAOR/0521/2021 INE/UTF/DAOR/0527/2021 INE/UTF/DAOR/0530/2021 INE/UTF/DAOR/0532/2021 INE/UTF/DAOR/0536/2021 INE/UTF/DAOR/0551/2021 INE/UTF/DAOR/0558/2021 INE/UTF/DAOR/0561/2021 INE/UTF/DAOR/0572/2021 INE/UTF/DAOR/0863/2021 INE/UTF/DAOR/1080/2021 INE/UTF/DAOR/1090/2021 INE/UTF/DAOR/1096/2021 INE/UTF/DAOR/1100/2021 INE/UTF/DAOR/1114/2021 INE/UTF/DAOR/1122/2021 INE/UTF/DAOR/1144/2021 INE/UTF/DAOR/1160/2021 INE/UTF/DAOR/1165/2021 INE/UTF/DAOR/1188/2021 INE/UTF/DAOR/1220/2021 INE/UTF/DAOR/1471/2021 INE/UTF/DAOR/1572/2021 INE/UTF/DAOR/1577/2021 INE/UTF/DAOR/1578/2021 INE/UTF/DAOR/1592/2021 INE/UTF/DAOR/1602/2021 INE/UTF/DAOR/1608/2021 INE/UTF/DAOR/1612/2021 INE/UTF/DAOR/1618/2021 INE/UTF/DAOR/1626/2021 INE/UTF/DAOR/1648/2021 INE/UTF/DAOR/1669/2021 INE/UTF/DAOR/1674/2021 INE/UTF/DAOR/1697/2021 INE/UTF/DAOR/1856/2021 INE/UTF/DAOR/1857/2021	INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021			
FXM	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021	INE/UTF/DAOR/0401/2021 INE/UTF/DAOR/0405/2021 INE/UTF/DAOR/0464/2021 INE/UTF/DAOR/0465/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0467/2021 INE/UTF/DAOR/0469/2021 INE/UTF/DAOR/0470/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20692/2021 INE/UTF/DA/20693/2021 INE/UTF/DA/20694/2021	INE/UTF/DA/17703/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
	INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021 INE/UTF/DAOR/1484/2021	INE/UTF/DAOR/0471/2021 INE/UTF/DAOR/0472/2021 INE/UTF/DAOR/0526/2021 INE/UTF/DAOR/0531/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0547/2021 INE/UTF/DAOR/0554/2021 INE/UTF/DAOR/0555/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0563/2021 INE/UTF/DAOR/0564/2021 INE/UTF/DAOR/0574/2021 INE/UTF/DAOR/0800/2021 INE/UTF/DAOR/0801/2021 INE/UTF/DAOR/0803/2021 INE/UTF/DAOR/0806/2021 INE/UTF/DAOR/0863/2021 INE/UTF/DAOR/0864/2021 INE/UTF/DAOR/0867/2021 INE/UTF/DAOR/1073/2021 INE/UTF/DAOR/1087/2021 INE/UTF/DAOR/1097/2021 INE/UTF/DAOR/1100/2021 INE/UTF/DAOR/1109/2021 INE/UTF/DAOR/1111/2021 INE/UTF/DAOR/1112/2021 INE/UTF/DAOR/1117/2021 INE/UTF/DAOR/1121/2021 INE/UTF/DAOR/1123/2021 INE/UTF/DAOR/1124/2021 INE/UTF/DAOR/1129/2021 INE/UTF/DAOR/1136/2021 INE/UTF/DAOR/1141/2021 INE/UTF/DAOR/1151/2021 INE/UTF/DAOR/1153/2021 INE/UTF/DAOR/1161/2021 INE/UTF/DAOR/1163/2021 INE/UTF/DAOR/1168/2021 INE/UTF/DAOR/1171/2021 INE/UTF/DAOR/1172/2021 INE/UTF/DAOR/1180/2021 INE/UTF/DAOR/1187/2021 INE/UTF/DAOR/1192/2021 INE/UTF/DAOR/1471/2021 INE/UTF/DAOR/1572/2021 INE/UTF/DAOR/1577/2021 INE/UTF/DAOR/1578/2021 INE/UTF/DAOR/1585/2021 INE/UTF/DAOR/1599/2021 INE/UTF/DAOR/1612/2021 INE/UTF/DAOR/1613/2021 INE/UTF/DAOR/1615/2021 INE/UTF/DAOR/1616/2021 INE/UTF/DAOR/1621/2021 INE/UTF/DAOR/1625/2021 INE/UTF/DAOR/1627/2021 INE/UTF/DAOR/1628/2021 INE/UTF/DAOR/1633/2021 INE/UTF/DAOR/1640/2021 INE/UTF/DAOR/1645/2021 INE/UTF/DAOR/1655/2021 INE/UTF/DAOR/1657/2021 INE/UTF/DAOR/1670/2021 INE/UTF/DAOR/1672/2021 INE/UTF/DAOR/1677/2021 INE/UTF/DAOR/1680/2021 INE/UTF/DAOR/1681/2021 INE/UTF/DAOR/1689/2021 INE/UTF/DAOR/1696/2021 INE/UTF/DAOR/1701/2021	INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1485/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021			
NUAL Guanajuato	INE/UTF/DAOR/0150/2021 INE/UTF/DAOR/0288/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0479/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021	INE/UTF/DAOR/0154/2021 INE/UTF/DAOR/0159/2021 INE/UTF/DAOR/0164/2021 INE/UTF/DAOR/0169/2021 INE/UTF/DAOR/0174/2021 INE/UTF/DAOR/0179/2021 INE/UTF/DAOR/0184/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0480/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20697/2021	INE/UTF/DA/27973/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
	INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0581/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021 INE/UTF/DAOR/1316/2021 INE/UTF/DAOR/1909/2021	INE/UTF/DAOR/0191/2021 INE/UTF/DAOR/0196/2021 INE/UTF/DAOR/0202/2021 INE/UTF/DAOR/0207/2021 INE/UTF/DAOR/0212/2021 INE/UTF/DAOR/0219/2021 INE/UTF/DAOR/0224/2021 INE/UTF/DAOR/0229/2021 INE/UTF/DAOR/0234/2021 INE/UTF/DAOR/0239/2021 INE/UTF/DAOR/0244/2021 INE/UTF/DAOR/0268/2021 INE/UTF/DAOR/0274/2021 INE/UTF/DAOR/0408/2021 INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0466/2021 INE/UTF/DAOR/0467/2021 INE/UTF/DAOR/0469/2021 INE/UTF/DAOR/0472/2021 INE/UTF/DAOR/0519/2021 INE/UTF/DAOR/0534/2021 INE/UTF/DAOR/0541/2021 INE/UTF/DAOR/0552/2021 INE/UTF/DAOR/0564/2021 INE/UTF/DAOR/0570/2021 INE/UTF/DAOR/0571/2021 INE/UTF/DAOR/0573/2021 INE/UTF/DAOR/0574/2021 INE/UTF/DAOR/0587/2021 INE/UTF/DAOR/0592/2021 INE/UTF/DAOR/0597/2021 INE/UTF/DAOR/0602/2021 INE/UTF/DAOR/0609/2021 INE/UTF/DAOR/0614/2021 INE/UTF/DAOR/0619/2021 INE/UTF/DAOR/0624/2021 INE/UTF/DAOR/0631/2021 INE/UTF/DAOR/0636/2021 INE/UTF/DAOR/0641/2021 INE/UTF/DAOR/0650/2021 INE/UTF/DAOR/0655/2021 INE/UTF/DAOR/0660/2021 INE/UTF/DAOR/0666/2021 INE/UTF/DAOR/0673/2021 INE/UTF/DAOR/0681/2021 INE/UTF/DAOR/0688/2021 INE/UTF/DAOR/0797/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0806/2021 INE/UTF/DAOR/0864/2021 INE/UTF/DAOR/0868/2021 INE/UTF/DAOR/0872/2021 INE/UTF/DAOR/1072/2021 INE/UTF/DAOR/1074/2021 INE/UTF/DAOR/1076/2021 INE/UTF/DAOR/1079/2021 INE/UTF/DAOR/1111/2021 INE/UTF/DAOR/1126/2021 INE/UTF/DAOR/1130/2021 INE/UTF/DAOR/1147/2021 INE/UTF/DAOR/1158/2021 INE/UTF/DAOR/1170/2021 INE/UTF/DAOR/1182/2021 INE/UTF/DAOR/1184/2021 INE/UTF/DAOR/1184/2021 INE/UTF/DAOR/1185/2021 INE/UTF/DAOR/1185/2021 INE/UTF/DAOR/1186/2021 INE/UTF/DAOR/1189/2021 INE/UTF/DAOR/1191/2021 INE/UTF/DAOR/1192/2021 INE/UTF/DAOR/1222/2021 INE/UTF/DAOR/1337/2021 INE/UTF/DAOR/1342/2021 INE/UTF/DAOR/1347/2021 INE/UTF/DAOR/1352/2021 INE/UTF/DAOR/1357/2021	INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021			

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1362/2021 INE/UTF/DAOR/1367/2021 INE/UTF/DAOR/1372/2021 INE/UTF/DAOR/1382/2021 INE/UTF/DAOR/1387/2021 INE/UTF/DAOR/1392/2021 INE/UTF/DAOR/1397/2021 INE/UTF/DAOR/1402/2021 INE/UTF/DAOR/1407/2021 INE/UTF/DAOR/1412/2021 INE/UTF/DAOR/1417/2021 INE/UTF/DAOR/1422/2021 INE/UTF/DAOR/1427/2021 INE/UTF/DAOR/1551/2021 INE/UTF/DAOR/1584/2021 INE/UTF/DAOR/1586/2021 INE/UTF/DAOR/1588/2021 INE/UTF/DAOR/1591/2021 INE/UTF/DAOR/1615/2021 INE/UTF/DAOR/1630/2021 INE/UTF/DAOR/1634/2021 INE/UTF/DAOR/1651/2021 INE/UTF/DAOR/1667/2021 INE/UTF/DAOR/1679/2021 INE/UTF/DAOR/1691/2021 INE/UTF/DAOR/1693/2021 INE/UTF/DAOR/1693/2021 INE/UTF/DAOR/1694/2021 INE/UTF/DAOR/1694/2021 INE/UTF/DAOR/1695/2021 INE/UTF/DAOR/1698/2021 INE/UTF/DAOR/1700/2021 INE/UTF/DAOR/1701/2021 INE/UTF/DAOR/1850/2021 INE/UTF/DAOR/1872/2021 INE/UTF/DAOR/1880/2021 INE/UTF/DAOR/1884/2021 INE/UTF/DAOR/1943/2021 INE/UTF/DAOR/1945/2021 INE/UTF/DAOR/1953/2021 INE/UTF/DAOR/1961/2021 INE/UTF/DAOR/1966/2021 INE/UTF/DAOR/1971/2021 INE/UTF/DAOR/1976/2021 INE/UTF/DAOR/1981/2021 INE/UTF/DAOR/1986/2021 INE/UTF/DAOR/1991/2021 INE/UTF/DAOR/1996/2021 INE/UTF/DAOR/2001/2021 INE/UTF/DAOR/2006/2021 INE/UTF/DAOR/2011/2021 INE/UTF/DAOR/2016/2021 INE/UTF/DAOR/2021/2021 INE/UTF/DAOR/2026/2021 INE/UTF/DAOR/2031/2021 INE/UTF/DAOR/2043/2021 INE/UTF/DAOR/2048/2021				
COA VXG	INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0392/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0507/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0701/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0874/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/0971/2021 INE/UTF/DAOR/1101/2021	INE/UTF/DAOR/0399/2021 INE/UTF/DAOR/0406/2021 INE/UTF/DAOR/0407/2021 INE/UTF/DAOR/0408/2021 INE/UTF/DAOR/0409/2021 INE/UTF/DAOR/0524/2021 INE/UTF/DAOR/0559/2021 INE/UTF/DAOR/0561/2021 INE/UTF/DAOR/0568/2021 INE/UTF/DAOR/0572/2021 INE/UTF/DAOR/0798/2021 INE/UTF/DAOR/0801/2021 INE/UTF/DAOR/0804/2021 INE/UTF/DAOR/0805/2021 INE/UTF/DAOR/0807/2021 INE/UTF/DAOR/0869/2021 INE/UTF/DAOR/1079/2021 INE/UTF/DAOR/1084/2021 INE/UTF/DAOR/1123/2021 INE/UTF/DAOR/1162/2021	INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0390/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0508/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0702/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0875/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/0972/2021 INE/UTF/DAOR/1102/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1554/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021	INE/UTF/DA/24023/2021	INE/UTF/DA/20698/2021	INE/UTF/DA/27973/2021

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	IEEG	Aportantes y Proveedores	Redes sociales
		INE/UTF/DAOR/1165/2021 INE/UTF/DAOR/1166/2021 INE/UTF/DAOR/1177/2021 INE/UTF/DAOR/1178/2021 INE/UTF/DAOR/1187/2021 INE/UTF/DAOR/1188/2021 INE/UTF/DAOR/1217/2021 INE/UTF/DAOR/1551/2021 INE/UTF/DAOR/1591/2021 INE/UTF/DAOR/1596/2021 INE/UTF/DAOR/1627/2021 INE/UTF/DAOR/1671/2021 INE/UTF/DAOR/1674/2021 INE/UTF/DAOR/1675/2021 INE/UTF/DAOR/1686/2021 INE/UTF/DAOR/1687/2021 INE/UTF/DAOR/1696/2021 INE/UTF/DAOR/1697/2021 INE/UTF/DAOR/1828/2021 INE/UTF/DAOR/1828/2021 INE/UTF/DAOR/1829/2021 INE/UTF/DAOR/1842/2021 INE/UTF/DAOR/1843/2021 INE/UTF/DAOR/1844/2021 INE/UTF/DAOR/1845/2021 INE/UTF/DAOR/1848/2021 INE/UTF/DAOR/1880/2021 INE/UTF/DAOR/1884/2021	INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021 INE/UTF/DAOR/1663/2021			
Total	212	912	289	12	23	16

Nota: El detalle de las solicitudes realizadas a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones del presente Dictamen. En el caso de las personas aportantes y proveedores, se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios, de conformidad con el Acuerdo CF/019/2020.

Verificación del cumplimiento en la distribución de al menos el 40% del financiamiento público otorgado a candidatas para campaña.

Con base en la Metodología para verificar el cumplimiento en la distribución de al menos el 40% del financiamiento público otorgado a candidatas para actividades de campaña, de conformidad con el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobada por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/014/2021, se listan los sujetos obligados que cumplieron con este precepto:

Partido político	Suma de Porcentaje ponderado Mujeres	Suma de Porcentaje ponderado Hombres
Diputaciones Locales		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	73.89%	26.11%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	63.64%	36.36%
MOVIMIENTO CIUDADANO	59.42%	40.58%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	56.80%	43.20%
PARTIDO DEL TRABAJO	53.99%	46.01%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	52.60%	47.40%
MORENA	52.20%	47.80%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	51.80%	48.20%

FUERZA POR MÉXICO	50.00%	50.00%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	49.73%	50.27%
NUEVA ALIANZA GUANAJUATO	47.15%	52.85%
VA POR GUANAJUATO	46.95%	53.05%
Presidencias Municipales		
MOVIMIENTO CIUDADANO	59.67%	40.33%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	53.94%	46.06%
PARTIDO DEL TRABAJO	53.74%	46.26%
VA POR GUANAJUATO	52.66%	47.34%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	51.78%	48.22%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	48.00%	52.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	46.45%	53.55%
NUEVA ALIANZA GUANAJUATO	44.31%	55.69%
MORENA	43.76%	56.24%
FUERZA POR MÉXICO	42.80%	57.20%

Los partidos políticos y coaliciones que infringieron los Lineamientos mencionados, por no destinar el porcentaje mínimo establecido, a las mujeres que postularon como candidatas, se encuentran señalados en el apartado del dictamen correspondiente.

Conforme se van desarrollando las campañas, las auditoras y auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de campaña presentados por las personas obligadas, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre sujeto obligado	Oficio número Primer periodo	Fecha de notificación	Oficio número Segundo periodo	Fecha de notificación
PAN	INE/UTF/DA/20774/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28044/2021	15 de junio de 2021
PRI	INE/UTF/DA/20775/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28045/2021	15 de junio de 2021
PRD	INE/UTF/DA/20792/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28046/2021	15 de junio de 2021
PT	INE/UTF/DA/20795/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28047/2021	15 de junio de 2021
PVEM	INE/UTF/DA/20796/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28048/2021	15 de junio de 2021
MC	INE/UTF/DA/20801/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28049/2021	15 de junio de 2021
Morena	INE/UTF/DA/20803/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28050/2021	15 de junio de 2021
PES	INE/UTF/DA/20808/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28052/2021	15 de junio de 2021
RSP	INE/UTF/DA/20809/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28053/2021	15 de junio de 2021
FXM	INE/UTF/DA/20811/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28054/2021	15 de junio de 2021
NUAL Guanajuato	INE/UTF/DA/20806/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28051/2021	15 de junio de 2021
COA VXG	INE/UTF/DA/20826/2021	16 de mayo de 2021	INE/UTF/DA/28055/2021	15 de junio de 2021
TOTAL	12		12	

En respuesta, las personas obligadas realizaron las modificaciones contables en el SIF e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; las cuales fueron valoradas y plasmadas en las conclusiones de cada dictamen.

3. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF elaboró informes de resultados de los modelos de riesgo aplicados al Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Ordinarios y Concurrentes 2020-2021, en las 32 entidades aprobadas en el plan de trabajo del 30 de marzo de 2021 por la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, de conformidad con el nuevo proceso de fiscalización, se establecieron alianzas estratégicas interinstitucionales y modificaciones en las tareas internas, así como, la incorporación de nuevas tecnologías para digitalizar, almacenar, procesar, analizar y publicar datos e investigaciones de manera más eficiente con la finalidad de hacer más ágil y oportuno el intercambio de información.

Por lo anterior, se implementó políticas de análisis con un enfoque estratégico e integral, a partir de la conjugación informativa provista por los sujetos obligados, instancias internas y externas, es decir, fiscales, financieras, mercantiles y electorales; así como, fuentes abiertas.

Asimismo, una de las finalidades de la norma es que los sujetos regulados cumplan con los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora y, por ende, ante la ciudadanía; asimismo, se busca inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad fiscalizadora no tenga certeza del origen de los recursos.

Con el objeto de optimizar el proceso de fiscalización a través de la automatización de los esquemas de obtención y manejo de información, así como generar productos de inteligencia que sirven en la toma ejecutiva de decisiones de manera oportuna y certera.

Los modelos de riesgo integran la información contable, electoral, financiera, mercantil y fiscal de los sujetos obligados; los informes son el resultado de contrastar lo registrado por los actores políticos en el Sistema Integral de

Fiscalización (SIF) contra lo entregado por las instituciones de banca múltiple a nivel nacional, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); las referencias fiscales enviadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las estadísticas financieras y económicas proporcionadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y así como, la demás información proveniente de otras instituciones, como se reseña.

Por lo antes descrito, el INE con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, realiza sus labores de fiscalización con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	Febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	Marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.
UIF	Septiembre 26, 2019	Convenio de colaboración para brindar información que sirva de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones del INE, en materia de fiscalización de los sujetos obligados, así como, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de que queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.
Anexo Técnico UIF	Febrero 8, 2021	Establece que el proceso de intercambio de información respecto del reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes y reporte de Avisos de Actividades Vulnerables:
SE	Abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.
ASF	Junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
Cámara de Diputados	Marzo 25, 2021	Convenio de colaboración para establecer los mecanismos de coordinación efectivos que permitan contar con la información necesaria a efecto de que el INE esté en posibilidad de ejercer su función de verificar y fiscalizar los ingresos y egresos de las y los candidatos por el periodo en el que se encuentren en funciones y que buscan la elección consecutiva por un cargo en la CD en el Proceso Electoral 2020-2021, para preservar la equidad en la contienda electoral.

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal Federal	Marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

Es importante destacar que, la LGIPE en el artículo 200, numeral 1, señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días**.

En este orden de ideas, los plazos establecidos en la legislación electoral obligan a esta UTF a resolver y dar a conocer las anomalías cometidas por los actores políticos en 45 días, por lo tanto, es de vital importancia contar con la información solicitada en los tiempos que marca el convenio de colaboración para el intercambio de información firmado por los titulares de las instituciones involucradas con el INE.

Lo anterior es así debido a que, los modelos de riesgo se nutren de la información contable que los sujetos obligados registran en el SIF y se compara contra la información que se obtiene de distintas actividades que realiza el personal, como la verificación de propaganda en avenidas, calles, medios de comunicación y redes sociales, o la proporcionada por el mismo candidato como lo son los avisos de contratación, hasta la recopilada de fuentes externas como las facturas o CFDI que expide el SAT, los Reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales y de Actividades Vulnerables de la UIF, la información de los estados de cuenta bancarios proporcionados a través de la CNBV y la consulta en línea al Sistema de la Secretaría de Economía.

Toda esta información se estandariza y se procesa para calificar el riesgo de los sujetos obligados que pudieran estar violando las normas electorales y enfocar de forma más puntual los procedimientos de revisión.

Una de las etapas muy importantes en el proceso de los modelos de riesgo es la extracción masiva del 100% de los movimientos contables registrados en el SIF, a

través de la consulta de la base espejo; misma que permite identificar los datos requeridos para su análisis, a partir de criterios de selección de carácter general como entidad, cargo, proceso, tipo de proceso; así como los específicos, el id de contabilidad, número de cuenta contable, nombre de cuenta contable, número de póliza, tipo de póliza, subtipo de póliza, entre otros.

Al mismo tiempo, la información proveniente de fuentes externas se concentra en su totalidad una vez que la autoridad notifique las respuestas, para su consulta y administración, a través de procesos de extracción, transformación y carga (ETL por sus siglas en inglés).

Una vez concluida la etapa de gestión de datos, se ejecutan las reglas normativas aplicables a los sujetos obligados en procesos ordinarios y electorales, dando como resultado la identificación de criterios y políticas operativas y técnicas para la automatización de dichas reglas normativas en materia electoral, conceptualizado como mapa sistemático.

Los modelos de riesgo se instrumentan para verificar que, los sujetos obligados registren sus agendas de eventos el **primer día hábil de cada semana y con una antelación de siete días a su realización** en cumplimiento a las disposiciones generales en materia del registro de la agenda que se encuentran contempladas en el Reglamento de Fiscalización (RF) en el artículo 143 Bis.

También monitorea que, los sujetos obligados cumplan con el registro de los actos de campaña de conformidad al plazo señalado en el RF, proporcionando a la autoridad certeza en la planeación de sus visitas de verificación a eventos.

Por otro lado, los modelos de riesgo coadyuban a identificar irregularidades o comportamientos atípicos en el financiamiento privado, a través de un análisis exhaustivo de los flujos de efectivo de los aportantes, brindado certeza del origen lícito de estos y de la procedencia de su haber patrimonial.

Es así que, las políticas de análisis están diseñadas para evaluar la congruencia fiscal, financiera y mercantil de los aportantes (especie y efectivo), respecto de los eventos económicos identificables y cuantificables, que expresan su situación financiera, el resultado de sus actividades y los cambios en el flujo de efectivo, para verificar que, las aportaciones tengan origen lícito, no provengan de entes prohibidos, directamente o a través de triangulaciones de recursos; no procedan de una persona moral, en donde sean socios y accionistas, o tengan una participación en el capital social de la misma y no contravengan a la normatividad aplicable.

Pese a que existen protocolos y estándares determinados de investigación para la detección y prevención de fraudes financieros e irregularidades en la arena electoral, no existe un camino único para fiscalizar a los sujetos obligados que incurren en infracciones en la materia. La evidencia indica que existen diversos modos de operar por parte de los agentes políticos para captar y aplicar los recursos financieros en los ejercicios ordinarios y electorales.

Lo anterior, requiere de una planeación minuciosa de cada caso sujeto a investigación para modelar, asignar tareas y brindar los resultados a efecto de que sean impactados como observaciones. Por lo tanto, la coordinación, diseño e implementación de los controles y registros para coadyuvar en la detección de conductas atípicas de los sujetos obligados; formular las alertas de riesgo a través de los modelos aplicables para generar una percepción de riesgo en los sujetos obligados; proponer los programas de trabajo con un enfoque estratégico e integral, para enriquecer los procesos transversales es una tarea indispensable para la UTF.

4. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas obligadas no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de campaña que presenten las personas obligadas, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.

- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas durante el periodo por las personas obligadas con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el **Anexo Matriz de Precios** del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares, se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por la persona obligada.
- Para determinar los montos que determinan la valuación, se tomó en cuenta aquella relativa a la entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda, en las campañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del RF, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIBpc=PIB/Población$. La segmentación se realiza por cuantiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

5. Matriz de precios de jornada electoral

La matriz de precios de jornada electoral se calculó con base en el acuerdo INE/CG436/2021 que a letra dice:

“Para la determinación del valor del gasto no reportado para cada representante de casilla, se tomará en consideración el valor promedio más alto reportado por cada sujeto obligado en la matriz de los pagos realizados a las personas representantes en cada una de las entidades, los cuales servirán de base para que la UTF genere la matriz de precios de la Jornada Electoral. Esta medida se toma como un inhibidor de la omisión en la presentación de la gratuidad o comprobación de pago y el criterio se aplica conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”

Por lo anterior, el proceso para obtener el valor del gasto no reportado se realizó como sigue:

- Se tomó como base el total de plantillas de “pagos efectuados” que las personas obligadas subieron el SIF.
- Se tomaron los valores del monto más alto pagado por las personas obligadas tanto de los representantes de casilla y representantes generales en la entidad.

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El o la responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

b) Módulo de temporalidad

En este módulo, se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral Federal 2020-2021, el Acuerdo INE/CG086/2021 establece para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para las personas obligadas el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

c) Módulo de informes

La presentación del informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos debe realizarse a través del módulo de informes del Sistema Integral de Fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Fiscalización. En este sentido, las personas obligadas reguladas tendrán la obligación de presentar y generar los informes de campaña por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Por cada una de las candidaturas, se debe presentar un informe especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la campaña, según lo establecido los artículos 243 y 245 del RF, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aplicable a los partidos políticos, coaliciones políticas y sus candidaturas, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de campaña constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de campaña, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de campaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad las personas obligadas deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú las candidaturas y candidaturas independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de la candidatura, sino que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta, el o la Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de las personas obligadas con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el o la responsable de finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, presentado y sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida

la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

d) Módulos contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del RF.

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar a la persona obligada un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de la misma persona obligada, es decir, lo pueden afectar tanto

contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas candidatas independientes, desde la etapa de aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada persona obligada, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales la persona obligada estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación, etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización) y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que la persona obligada ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de campaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas la persona obligada deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de campaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si la persona obligada se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte de la persona obligada de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para la persona obligada, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, en el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables, es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de precampaña y campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para precampaña y campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de

mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por las personas obligadas. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, facultando con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares detallado, que detalla en las cuentas contables, el cual indica los catálogos que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por una persona obligada, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el

artículo 331 del RF. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan causar su invalidez.

f) Notificaciones electrónicas

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, ya sea derivada de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite una mejor organización al interior de los partidos y demás actores políticos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia LGPP.

Este módulo permite dar a conocer la información a las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida para las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón

autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar las operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del Reglamento de Fiscalización, así como contrastar la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del citado reglamento.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora de identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda colocada en período de precampaña que pueda beneficiar a una persona durante la intercampaña al volverse candidato o candidata oficial electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidaturas, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera, el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando

cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Jornada Electoral (SIFIJE)

Para realizar la comprobación de los gastos el día de la jornada electoral en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo INE/CG436/2021, en su punto Tercero en el que se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización para que difundiera el material necesario a efecto de que las personas obligadas tuvieran la facilidad de operar el aplicativo para la comprobación de los gastos que se realicen durante la Jornada Electoral.

El aplicativo se denominó Sistema de Fiscalización de Jornada Electoral (SIFIJE), con lo cual, se facilitó la comprobación del pago a representantes por parte de las personas obligadas y la verificación por parte de la autoridad.

El SIFIJE constituye una herramienta informática que ofrece una facilidad administrativa a las personas obligadas en el registro del pago a representantes generales y ante mesas directivas de casilla.

El registro de los pagos se realiza en el SIFIJE una vez iniciada la jornada electoral, utilizando para ello la información de los representantes acreditados previamente en el Sistema de Representantes, en donde ya se reportó si el representante es de gratuidad u oneroso.

El pago o gratuidad de cada uno de los representantes se registra uno a uno o a través de una carga masiva con apoyo de una plantilla Excel.

Una vez capturados los datos del pago (monto y mecanismo de dispersión) o confirmada la gratuidad de los representantes, se envían al responsable de Finanzas para que sean firmados.

El registro del pago se da por enterado a la UTF una vez que el responsable de finanzas de la persona obligada realiza el firmado de los recibos generando un Comprobante Electrónico de Pago (CEP) con su firma electrónica del SAT.

Por cada CEP se genera un archivo PDF y XML que contienen: Sello Digital del Emisor, Cadena Original y Sello Digital del INE.

Los CEP con un importe cero constituyen la evidencia de la gratuidad de los representantes.

Los CEP con un importe mayor a cero deben ser contabilizados en el módulo de Campaña del SIF.

Con el SIFIJE, el reporte de la gratuidad se puede realizar en un tiempo reducido, ya que identifica automáticamente uno a uno a los representantes registrados como de gratuidad en el Sistema de Representantes y el capturista puede hacer el envío a firma de éstos, sin necesidad de capturar ningún dato, únicamente selecciona y envía.

Una vez enviados, el responsable de finanzas autoriza con su firma electrónica, y con ello queda reportada la gratuidad, con lo cual, el tiempo necesario puede reducirse a horas o incluso minutos, dependiendo del número de representantes.

Adicionalmente, se realiza el registro de las pólizas con el reporte del pago a los representantes y el prorrateo correspondiente.

Por lo anterior se advierte que el SIFIJE facilita y agiliza la captura para la persona obligada.

- La precarga de la información de los representantes acreditados con anterioridad en el Sistema de Representantes reduce el tiempo, pues no hay que descargar plantillas, la información se presenta en el sistema para ser completada en el caso de los representantes onerosos y confirmada en el caso de representantes de gratuidad.
- Se permite realizar carga masiva a través de una plantilla Excel la cual ofrece la facilidad de copiar y pegar, con lo que se disminuye considerablemente el tiempo de captura.
- Se elimina la carga de trabajo que correspondía a descargar, firmar, escanear y adjuntar los recibos de gratuidad.
- Facilita, da certeza y reduce tiempo a la auditoría.
- Al integrar los pagos en una base de datos, se tiene certeza de la información.

- Se ahorra tiempo de consolidación de plantillas para obtener información.
- Se obtienen reportes en tiempo real sobre el avance del registro por parte de las personas obligadas.
- Al usar un sistema y automatizar la revisión, se disminuye la posibilidad de errores humanos

Quejas en materia de fiscalización.

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es de competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, entendiéndose como tales, las quejas que versen sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las personas obligadas.

Al respecto, es relevante mencionar que en el Acuerdo CF/019/2020, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, se determinaron los alcances de revisión y se establecieron los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales que deberá observar la autoridad fiscalizadora en el marco de la revisión de los informes de precampaña, apoyo de la ciudadanía y campaña del proceso electoral federal ordinario y locales concurrentes 2020-2021, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos

De esta manera, en los Anexos 2, 3 y 5 del referido Acuerdo, se indicaron los lineamientos que establecen la metodología para la realización del monitoreo en páginas de internet y redes sociales; cuyo objetivo es la revisión de la propaganda sujeta a **monitoreo en internet y redes sociales**, a efecto de obtener datos que permitan conocer la cantidad y las características de la propaganda tendiente a promover a las personas obligadas u obtener el voto a su favor, siendo relevante señalar que la **propaganda sujeta a monitoreo será la publicada en páginas de internet y redes sociales por los** aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, **candidaturas**, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

Así mismo, se estableció la metodología para la realización del monitoreo en la vía pública y visitas de verificación; cuyo objetivo es la revisión de la propaganda electoral a efecto de obtener datos que permitan conocer la cantidad y las características de la propaganda tendente a promover a las personas obligadas u obtener el voto a su favor, siendo relevante señalar que la propaganda sujeta a monitoreo en la vía pública se realizará en atención a fechas, distritos, municipios específicos y notificará a las personas obligadas, mediante oficio, en el módulo de notificaciones electrónicas del SIF, y cuando menos con 24 horas de antelación a su realización, la invitación para asistir al monitoreo, señalando lugar y fecha en los cuales se desarrollará.

En este sentido, se estableció que el monitoreo será a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización y se detalla la generación de Actas Circunstanciadas y Razones y Constancias, en las que deberán constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del monitoreo realizado, acorde con la evidencia fotográfica obtenida a través del dispositivo SIMEI o de la plataforma establecida para ello, tales como: **monitoreo en vía pública**; h) Proceso, i) Entidad, j) Municipio, k) Proceso específico, l) Ámbito, m) Ubicación, n) Tipo de publicidad, ñ) Medidas, o) Lema, p) ID INE (identificador único del espectacular otorgado a través del Registro Nacional de Proveedores), q) Tipo de beneficio (directo, genérico, personalizado, conjunto), r) Distrito, cargo, persona obligada, candidatura beneficiada, **monitoreo en internet**: I. Banner, espacio publicitario colocado en un lugar estratégico de una web; II. Pop-up, ventanas emergentes que aparecen en el momento de entrar en un sitio web; III. Publicidad en redes sociales y plataformas online; IV. Páginas WEB de los aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos o coaliciones; consistente en el diseño, elaboración y hospedaje en las páginas de internet; V. Publicidad en videos; VI. Audios en beneficio de las personas obligadas VII. Encuestas de intención del voto, pagadas por las personas obligadas y, VII. En general todos los hallazgos que promocionen de forma genérica o en forma personalizada a una persona obligada que aspire a un cargo de elección popular.

De igual forma, en los citados Lineamientos se especifica que la conciliación de la propaganda identificada se realizará por la Unidad Técnica, y que en caso de advertir gastos no reportados, se procederán a valorar los mismos conforme a la matriz de precios, utilizando el valor más alto acorde al procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización y se acumulará a los gastos de precampaña o de obtención del apoyo de la ciudadanía de la precandidatura o aspirante, o bien, a los gastos de campaña de los candidaturas o candidaturas

independientes de conformidad con el artículo 27, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, toda vez que el monitoreo en la vía pública y redes sociales de las candidaturas fue uno de los procedimientos constitutivos del proceso de revisión de informes de campaña de los ingresos y gastos que presentan las personas obligadas, se determinó ejecutar las facultades de revisión, comprobación e investigación, así como el verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones que rigen en materia de financiamiento. Para tal efecto, aquellas pretensiones expresas cuya finalidad versó en la constatación de gasto en perfiles de redes sociales de candidaturas a un cargo de elección popular y/o de elementos propagandísticos espectaculares colocados en la vía pública; fueron integradas a los procedimientos de monitoreo que, previo a la emisión de oficios de errores y omisiones, se encontraban en curso; dotando así de expeditos y eficiencia en la solicitud de acceso a la justicia. Lo anterior se afirma pues, una vez constatado el hallazgo, se procedió a conciliar el mismo con la contabilidad de la persona obligada. En caso de no advertir el registro contable, se procedió a formular la observación conducente en la etapa de garantía de audiencia y, en su caso, se procedió a la determinación de conclusiones sancionatorias que se traducen en la aplicación de sanciones de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, con el objeto de atender con expeditos y bajo el principio de economía procesal los escritos de queja que recibió la Unidad Técnica de Fiscalización, siempre y cuando las pretensiones se subsumieran en la solicitud de constatación de gasto, dotando así con ello de certeza y transparencia en la rendición de cuentas; aunado al hecho de que como se ha sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización son complementarios al procedimiento administrativo de revisión de informes, en la medida que los hechos y conductas constitutivas de una supuesta irregularidad a investigar y, en su caso, sancionar, es posible observarlo y verificarlo también durante la comprobación de lo reportado e informado por la persona obligada; es decir, es posible establecer que ambos procesos de fiscalización tienen la misma finalidad, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos que derivan del financiamiento de los partidos políticos, es decir, transparentar el empleo de los recursos.

II. Por otra parte se tiene aquellos escritos de queja que fueron presentados fuera de los plazos contemplados para el desarrollo de los procedimientos de monitoreo y/o en su caso, la materia de controversia denunciada no se encontrará dentro de los alcances de los mismos. En ese sentido se da cuenta de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización instaurados.

V. Resultado y conclusiones de la revisión de los informes de campaña que presentaron los sujetos obligados

En el presente apartado se describen los errores o irregularidades encontradas en los informes presentados por las personas obligadas, así como el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron después de otorgarles su debida garantía de audiencia.

Este numeral consta de 12 apartados, cada apartado cuenta con un dictamen y sus respectivos anexos, como se describe a continuación:

Número de Dictamen	Partido o Coalición
01	Partido Acción Nacional
02	Partido Revolucionario Institucional
03	Partido de la Revolución Democrática
04	Partido del Trabajo
05	Partido Verde Ecologista de México
06	Movimiento Ciudadano
07	Morena
08	Partido Encuentro Solidario
09	Redes Sociales Progresistas
10	Fuerza por México
11.1	Nueva Alianza Guanajuato
12.1	Coalición "Va por Guanajuato"